

JD: 1063

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: SAMOS |
|------------------------|-------------------------|

95/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

| |
|--------------|
| " DE GAMÍZ " |
|--------------|

COMUNIDAD PROPIETARIA

| |
|------------------|
| VECINOS DE GAMÍZ |
|------------------|

CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU | 55 | 21. 3 | 1 |

**SUPERFICIE
HECTAREAS**

| |
|------------|
| 357 |
|------------|

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Tugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE GAMIZ", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE GAMIZ", expediente número 95/76, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE GAMIZ", designado como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 95/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE GAMIZ", de 357 has. sito en la parroquia de Santalla; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE GAMIZ"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte;

RESULTANDO.- que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE GAMIZ", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 200, correspondiente al día 31 de agosto de 1976, y en Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte "DE GAMIZ", no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello habiéndose formulado la iniciación u tramitación del expediente

en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos IO y II de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y IO y I8 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos Iº de la Ley de 27 de julio de 1968 y Iº del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE GAMIZ", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Samos, como por la Administración forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE GAMIZ", como se describe en el expediente 95/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Gamiz, parroquia de Santalla, ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to read 'Secretario'. To the right, there is a large, circular stamp or signature, and below it, another signature that appears to read 'Quelupa'.

| Prov. | Municipio | Coordenadas (U. p.) | N.º Monte |
|-------|-----------|---------------------|-----------|
| LU | 55 | 21.3 | 1 |

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de GAMIZ está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "término redondo". Está formado por laderas y lomas que desde los altos de Poza do Lago y Pico do Coto, en la divisoria con el municipio de Folgoso de Caurel, bajan hacia el O. hasta el río de Lòzara; forman una serie de arroyos que bajan al Lòzara, siendo el más importante el arroyo de las Forcadas.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes uniformes, ~~relativamente fuertes en las fal-~~ das bajas del S.O. y más suaves en toda la zona alta del N.E.; las altitudes oscilan entre los 600 y 1.351 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el O. la de Samos a Lòzara.

3.2 SUPERFICIE.

357 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

| Prov.º | Munic.º | Comunidad Pr.ª | N.º monte |
|--------|---------|----------------|-----------|
| LU | 55 | 21.3 | 1 |

CLAVE DEL MONTE

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Vila do Castro y de Bustofrio.

E.- Municipio de Folgoso de Caurel.

S.- Monte de Casela y Parada.

O.- Monte de Santalla.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las fincas particulares y el mismo pueblo de Gamiz, puede describirse empezando por el extremo S.O. en Sucaastro, en el río de Lòzara, donde concurren con este monte los de Casela y Parada y el de Santalla. Dividiendo con este último sube de S. a N. por el río Lòzara hasta Pena do Cervo, donde empieza faldear en dirección N.E. por Fonte da Salgueiriña y Eira de Toca hasta llegar a Xardo. Aquí empieza a dividir por el N. con monte de Vila do Castro, subiendo de O.-E. por el arroyo do Xardo hasta Pociñas; aquí entra también por el N. monte de Bustofrio, con el que baja por una vaguada en dirección S.E. hasta Poza do Lago, ya en el límite con el municipio de Folgoso de Caurel. Con este municipio divide en dirección S.O. siguiendo la mojonera por Pena

| Prov.º | Munic.º | Comunidad Prop.º | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU | 55 | 21.3 | 1 |

Ref.º-Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

Partida y Pico de Coto hasta Pedrocillos. Aquí entra por el S. el monte de Casela y Parada, con el que baja de E.-O. por una loma por Pana Larga y Campo de Carnero hasta bajar al río Lázara por Sucaastro, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

